

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

178

MADRID NÚMERO 24

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 572 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Molina Nebrada, don Delfín Jiménez Sánchez, don José Moreno Molina, don Antonio Ávila Fernández, don Borislav Ventzislavov Gabaski, don Miguel Oswaldo Segarra Peñafiel y don Erwin Romelio Mosquera Ávila, contra la empresa “Transquinta de Servicios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En Madrid, a 19 de diciembre de 2011.—La ilustrísima señora doña Elena Burgos Herrera, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, ha dictado en nombre del Rey la siguiente

Sentencia número 14 de 2012

En los autos de juicio verbal en reclamación de cantidad seguidos entre las partes: de una, y como demandante, don Fernando Molina Nebrada, con documento nacional de identidad número 46890775-P; don Delfín Jiménez Sánchez, con documento nacional de identidad número 2254171-X; don José Moreno Molina, con documento nacional de identidad número 51851689-Y; don Antonio Ávila Fernández, con documento nacional de identidad número 8933987-M; don Borislav Ventzislavov Gabaski, con documento nacional de identidad número X-4325242-T; don Miguel Oswaldo Segarra Peñafiel, con documento nacional de identidad número 50634140-P, y don Erwin Romelio Mosquera Ávila, representados y defendidos por el letrado don José Antonio Lucena Moreno, y de otra, y como demandados, “Transquinta de Servicios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Fernando Molina Nebrada, don Delfín Jiménez Sánchez, don José Moreno Molina, don Antonio Ávila Fernández, don Borislav Ventzislavov Gabaski, don Miguel Oswaldo Segarra Peñafiel y don Erwin Romelio Mosquera Ávila, contra la empresa “Transquinta de Servicios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las cantidades que a continuación se expresan por principal y mora, respectivamente, y con el desglose que figura en el relato fáctico:

A don Fernando Molina Nebrada: 1.690,38 euros y 95,68 euros.

A don Delfín Jiménez Sánchez: 1.647,83 euros y 95,58 euros.

A don José Moreno Molina: 1.690,38 euros y 95,68 euros.

A don Antonio Ávila Fernández: 1.690,38 euros y 95,68 euros.

A don Miguel Oswaldo Segarra Peñafiel: 1.605,29 euros y 92,64 euros.

A don Borislav Ventzislavov: 1.605,29 euros y 92,64 euros.

A don Erwin Romelio Mosquera Ávila: 1.690,38 euros y 95,68 euros.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por este pronunciamiento y asumir su responsabilidad legal en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Transquinta de Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.057/12)